

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Ge. político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1290.

#### Elecciones de Diputados provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento seis de la ley de veinte de Agosto del año último, á continuacion se publica por partidos y distritos el resultado de las elecciones de Diputados provinciales, verificadas en los días uno, dos, tres y cuatro del corriente mes, con los resúmenes de los votos que han obtenido los candidatos.

Córdoba 10 de Febrero de 1871.  
—El Gobernador, Eugenio Alau,

Núm. de votos.

#### Partido judicial de Aguilar.

PRIMER DISTRITO.—AGUILAR.	
D. Eduardo Estrada.	906
D. Luis Lopez.	595
SEGUNDO DISTRITO.—AGUILAR.	
D. Antonio Tiscar.	759
D. Luis Maldonado.	551
TERCER DISTRITO.—PUENTE GENIL.	
D. Francisco Rivas Fernandez	932
D. Joaquin Arrias Morales.	586

#### Partido judicial de Baena.

PRIMER DISTRITO.—BAENA.	
D. Rafael Veredas Moreno.	906
D. Francisco Parraverde.	568
SEGUNDO DISTRITO.—VALENZUELA Y LUQUE.	
D. Agustin Gimenez Mansilla	916
D. Francisco P. Mellado y Rodriguez.	721
D. Francisco P. Mellado.	254

#### Partido judicial de Cabra.

PRIMER DISTRITO.—CABRA, ZUHEROS Y NUEVA CARTEYA.	
D. Rafael Gonzalez Atané.	1075
D. Santiago Valera Fruller.	1025
SEGUNDO DISTRITO.—CABRA Y DOÑA MENCIA.	
D. Francisco Cubero Vargas.	1204

D. Antonio Ulba Alcántara Romero. . . . . 529

#### Partido judicial de Castro del Rio.

PRIMER DISTRITO.—CASTRO DEL RIO.	
D. Francisco Fuentes y Calderon.	771
D. Vicente Mazuelo.	719
SEGUNDO DISTRITO.—CASTRO DEL RIO Y ESPEJO.	
D. Antonio Cubero Vargas.	1089
D. José Gracia Ortiz.	763

#### Partido judicial de Córdoba.

PRIMER DISTRITO.	
D. Francisco Suarez Varela.	681
D. Rafael Anchelega.	571
SEGUNDO DISTRITO.	
D. Francisco de P. Portocarrero.	621
D. Juan Angel Ferrer.	596
TERCER DISTRITO.	
D. José Cerrillo.	689
D. José Maria Cadenas.	508
CUARTO DISTRITO.—CÓRDOBA Y VILLA VICIOSA.	
D. José Felipe Salcedo.	690
D. Juan José Barrios.	322
D. Manuel Luna.	171

#### Partido judicial de Fuente Obejuna.

PRIMER DISTRITO.—FUENTE OBEJUNA, BLAZQUEZ, LA GRANJUELA Y VALSEQUILLO.	
D. Rafael Lozano.	1035
D. Enrique Cortés Velarde.	918
SEGUNDO DISTRITO.—ESPIEL, BELMÍZ, VILLANUEVA DEL REY, VILLAHARTA Y OBEJO.	
D. Ramon Ochoa y Asencio.	1642

#### Partido judicial de Hinojosa.

PRIMER DISTRITO.—HINOJOSA, FUENTE LA LANCHA Y VILLARALTO.	
D. Juan Angel Gallardo.	1433
D. Alfonso Romero.	963
SEGUNDO DISTRITO.—BELALCÁZAR, SANTA EUFEMIA Y VISO.	
D. Tomás Blasco Perea.	1168
D. José Lopez del Rey.	491

#### Partido judicial de Lucena.

PRIMER DISTRITO.—LUCENA Y ENCINAS REALES.	
D. Rafael Maria Gorrindo.	990
SEGUNDO DISTRITO.	
D. Vicente Lopez Burgos.	555
TERCER DISTRITO.	
D. Fernando Quintana Gaulta.	640

#### Partido judicial de Montoro.

PRIMER DISTRITO.—MONTORO.	
D. Martin Bastida Herrea.	681
D. Bartolomé Alcalá Pabon.	109
D. Luis Zafra.	92
SEGUNDO DISTRITO.—MONTORO Y VILLA DEL RIO.	
D. Bernabé Cebalios.	760
Conde de Montereal.	642
TERCER DISTRITO.—BUJALANCE.	
D. Juan José Leon.	1011
D. José Navarro Lora.	820
CURTO DISTRITO.—CARPIO, CAÑETE, MORENTE Y PEDRO-ABAD.	
D. Juan José Bastida.	848
D. Ricardo Molina Pulido.	814
QUINTO DISTRITO.—ADAMÚZ Y VILLAFRANCA.	
D. Marcos Ayllon y Grande.	966
D. Pedro Pablo Herrera Zamorano.	938

#### Partido judicial de Montilla.

PRIMER DISTRITO.—MONTILLA.	
D. José Perez Pastor.	504
D. Agustin Salas.	92
SEGUNDO DISTRITO.—MONTILLA.	
D. Francisco Salas Muñoz.	452

#### Partido judicial de Priego.

PRIMER DISTRITO.—PRIEGO.	
D. José Eustasio Alcalá Zamora.	977
SEGUNDO DISTRITO.—PRIEGO.	
D. José Gonzalez Olivares.	930
TERCER DISTRITO.—FUENTE TOJAR, CARCABUEY Y ALMEDINILLA.	
D. José Maria Camacho y Franco.	1542

#### Partido judicial de Pozoblanco.

PRIMER DISTRITO.—POZOBLANCO Y AÑORA.	
D. Doroteo Cabrera y Moreno.	1564
D. Manuel Lopez.	119
SEGUNDO DISTRITO.—VILLANUEVA DE CÓRDOBA, CONQUISTA, TORRECAMPO Y GULJO.	
D. Bartolomé Ayllon Sanchez.	1526
D. Angel Aragon.	487
TERCER DISTRITO.—DOS-TORRES, ALCARACEJOS, PEDROCHES Y VILLANUEVA DEL DUQUE.	
D. Antonio Blanco Prados.	1368
D. José Gutierrez Cortés.	1289

#### Partido judicial de Posadas.

PRIMER DISTRITO.—PALMA Y HORNACHUELOS.	
D. Rafael Barroso Lora.	807
D. Jesus Carmona.	420
SEGUNDO DISTRITO.—POSADAS, ALMO DOVAR Y GUADALCÁZAR.	
D. Luis Serrano Urbano.	1295
D. Luis Medrano.	309
TERCER DISTRITO.—FUENES PALMERA Y LA CARLOTA.	
D. Francisco Fernandez Chorot.	725
D. Mariano Vega del Castillo.	585

#### Partido judicial de la Rambla.

PRIMER DISTRITO.—RAMBLA Y SAN SEBASTIAN.	
D. Rodrigo de Paz.	956
D. Nicolás Laborde.	495
SEGUNDO DISTRITO.—MONTALVAN, SANTA ELLA Y VICTORIA.	
D. José Maria Moreno.	876
D. Antonio Lopez Moral.	605
TERCER DISTRITO.—BERNAN-NUÑEZ Y MONTEMAYOR.	
D. Miguel Fernandez.	1090

#### Partido judicial de Rute.

PRIMER DISTRITO.—RUTE.	
D. Manuel Casani Azas.	1272
SEGUNDO DISTRITO.—IZNAJAR Y ZAMBRA.	
D. Isidro Molina.	1943
TERCER DISTRITO.—BENAMEJÍ Y PALENCIANA.	
D. José Garcia del Castillo.	998

Diputacion provincial de Córdoba.

La subasta anunciada para el dia quince del mes de Enero, con el objeto de adquirir quinientas arrobas de aceite con destino al consumo de los Establecimientos de la beneficencia provincial, no pudo verificarse por falta de licitadores. En su virtud, esta Excm. Diputacion ha acordado en sesion del dia de ayer, que se anuncie nueva licitacion para el quince del presente mes de Febrero, y que esta tenga efecto a las doce de la mañana de espresado dia en el Salon alto de sesiones. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que deberan entregarse, con la oportuna anticipacion, en la Secretaria de la Diputacion, y despues de dar publicidad a su contenido, se admitiran, por espacio de media hora, las proposiciones verbales que en sentido de baja quieran hacer los licitadores.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, alvirtiendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la repetida Secretaría.

Córdoba 9 de Febrero de 1871. —El Vice presidente Rafael María Gorriando.—El Secretario Manuel Ballesteros.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Felipe Uria, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en autos que penden este mi Juzgado, de tes-

tamentaria concursada a los bienes quedados por fallecimiento de Don José Barrena Tolesano, he mandado sacar a la subasta para su venta una casa número seis en la calle nombrada Callejon de Santa Marta, retasada en la cantidad de sesenta y dos mil trescientos noventa y un reales.

Otra casa núm. 5, calle del Buen-suceso retasada en la cantidad de diez y ocho mil cuatrocientos treinta y un reales, y la sesta parte de otra casa número veinte y nueve, calle de José Rey, retasada en once mil seiscientos veinte y un reales treinta céntimos. Y para su remate, que ha de tener lugar en las casas Audiencia de este Juzgado, sita en la fonda de Rizzi, a la hora de las once de la mañana del dia veinte y ocho del corriente, he acordado fijar el presente para conocimiento del público, el que caso que le acomodase alguna de las fincas antes mencionadas acudirá a la presente Escribanía, donde se le instruirá mas detalladamente de ellas.

Dado en Córdoba a nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. —Felipe Uria.—Por mandado de S. S., José de Cárdenas Castillo.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se venden en pública subasta, por término de veinte dias, dos casas números siete y veinte y siete, al sitio Rinconada de San Antonio en el barrio del Campo de la Verdad, extramuros de esta ciudad, tasada la del número siete en seis mil doscientos diez y seis reales, y la del número veinte y siete en dos mil ciento veinte reales, y su remate tendrá lugar entre once y doce del dia veinte y siete del presente mes en las casas-audiencia de dicho Sr. Juez, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes del aprecio.

Córdoba cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.—V.º B.º El Juez, Felipe Uria.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Marzo de 1871, ante

el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilar y Perez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, a las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de la Rambla.—Montemayor.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cént.

Núm. 838 del inventario y 1003 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en la Viña del Ciego, término de Montemayor, procedente de su fábrica Parroquial; y linda a N. olivar de D. Juan Rubi, a L. camino del Portichuelo, a S. olivar de D. Antonio Rodriguez Córdoba, y a P. senda de Buenavista: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes a 25 áreas y 50 centiáreas: contiene 25 olivos inferiores. No consta su arriendo: ha sido tasada en 87 pesetas y 50 céntimos, y capitalizada por las 4 pesetas 69 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . .

105 52

Núm. 839 del inventario y 1004 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en Cabeza del Rey, de la anterior procedencia y término; y linda a N. olivar de José Felipe Carmona, a L. id. de la Capellania de D. Francisco Moreno Barona, a S. otro de D. Francisco Maria Carmona Gomez, y a P. id. de Antonio de Fuentes: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes a 2 hectáreas, 20 áreas y 66 centiáreas: contiene 237 olivos de todas clases y 2 sierpes: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1850 pesetas y capitalizada por las 83 pesetas y 23 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . .

1873

Núm. 840 del inventario y 1005 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en Cabeza del Rey, de la anterior procedencia y término; y linda a N. olivar de Don José Rodriguez Córdoba, a L. id. de D. Miguel Moreno Carmona, a S. Capellania de Maria de la Cuesta, y a P. camino de las Cabezas del Rey: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines y 1 cuartillo, equivalentes a 26 áreas y 78 centiáreas: contiene 26 olivos de tercera clase y 1 sierpe. No consta su arriendo: ha sido tasada en 145 pesetas y capitalizada por las 9 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . .

202 50

Núm. 842 del inventario y 1007 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en los Majuelos, de la anterior procedencia y término; y linda a N. olivar de D. José Uruburu y Luque, a L. otro de José Garrido y Carvajal, a S. otro de D. Bernardo Gomez y Nadales, y a P. otro de Blas Lopez: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes a 67 áreas y 60 centiáreas: contiene 94 olivos y 2 sierpes: no consta su arriendo: ha sido tasada en 715 pesetas, y capitalizada por las 32 pesetas y 17 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . .

723 82

Núm. 843 del inventario y 1923 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en los Majuelos, de la anterior procedencia y término; y linda a N. olivar de los herederos de Doña Juana Nadales, a L. id. de D. Lorenzo Arjona, a S. id. de D. Antonio Rodriguez Córdoba y Nadales, y a P. id. de Doña Rafaela Lopez: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y tres cuartillos, equivalentes a 19 áreas y 14 centiáreas: contiene 21 olivos de tercera clase: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 pesetas y capitalizada por las 9 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . .

202 50

Nota. Sobre esta finca y la anterior gravita un censo de 108 pesetas y 62 céntimos de capital y 3 pesetas y 38 céntimos de réditos, que se pagan a favor del Sr. Duque de Frias.

Núm. 844 del inventario y 1008 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en la Noria, de la anterior procedencia y término; y linda a N. y P. olivar de los herederos de D. Juan Nadales, a L. id. de la Virgen del Rosario, y a S. id. de Antonio Carmona: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes a 68 áreas y 88 centiáreas: contiene 82 olivos de tercera clase: no consta su arriendo: ha sido tasada en 525 pesetas y capitalizada por las 23 pesetas

y 63 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 531 67  
 tipo para la subasta.

Núm. 845 del inventario y 1009 de permutacion.  
 Otra id. de olivar, sita en la Noria, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de Pedro de Llanas, á L. id. de Doña Maria de Torres y Moreno, á S. id. de los herederos de D. Juan Diaz, y á P. id. de D. Juan Bautista Alejandro: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 34 áreas y 44 centiáreas: contiene 44 olivos de segunda clase y 3 sierpes: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 pesetas, y capitalizada por las 9 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 202 50  
 tipo para la subasta.

Núm. 847 del inventario y 1010 de permutacion.  
 Un cañaveral, sito en la Alameda, de la anterior procedencia y término; y linda á N., S. y P. tierras cañaveral arroyo de la huerta de la Alameda, y á L. cañaveral de la huerta de la Caceria: bajo cuyos límites se compone de medio celemin, equivalente á 2 áreas y 47 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 105 pesetas y capitalizado por las 4 pesetas y 72 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 106 20  
 tipo para la subasta.

Núm. 851 del inventario y 1013 de permutacion.  
 Una suerte de olivar, sita en la Roza, término de la anterior, procedente de la Ermita de San Pedro de la misma; y linda á N. olivar de Doña Maria de Torres y Moreno, á L. con otro de los herederos de D. Alfonso Serrano, á S. con otro de los herederos de D. Francisco Ruiz, y á P. con la carretera de Córdoba á Málaga: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 9 áreas y 18 centiáreas: contiene 20 olivos de tercera clase y 2 sierpes: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 pesetas y capitalizada por las 3 pesetas y 60 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 81 .  
 tipo para la subasta.

Núm. 853 del inventario y 1015 de permutacion.  
 Otra id. de olivar, sita en la Alameda, término de la anterior, y procedente de la Ermita de San Sebastian; y linda á N. y L. camino vereda de la huerta de la Alameda, á S. huerto para alcazar de D. Manuel Santamaria, y á P. hace ángulo con el camino de la Alameda: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 1 y 1/2 cuartillo, equivalentes á 12 áreas y 12 centiáreas: contiene 28 olivos inferiores: no consta su arriendo: ha sido tasada en 140 pesetas y capitalizada por las 6 pesetas y 30 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 141 95  
 tipo para la subasta.

Núm. 854 del inventario y 1016 de permutacion.  
 Otra id. de olivar, sita en Cabezas del Rey, término de la anterior, y procedente de su obra pia de la Caridad; y linda á N. y P. con olivar de Francisco Jurado Romero, á L. y S. id. de D. José Rodriguez Córdoba: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 1 y 1/2 cuartillo, equivalentes á 31 áreas y 68 centiáreas: contiene 26 olivos de tercera clase y 1 sierpe: no consta su arriendo: ha sido tasada en 102 pesetas y 50 céntimos, y capitalizada por las 4 pesetas y 61 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 103 72  
 tipo para la subasta.

Núm. 855 del inventario y 1017 de permutacion.  
 Otra id. de olivar, sita en las Simas, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de Juan Gomez Roldan, á L. otro de Alfonso Serrano, á S. otro de Mariano Nadas y Moreno, y á P. otro inventariado al núm. 817: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 36 áreas y 98 centiáreas: contiene 35 olivos de inferior calidad: no consta su arriendo: ha sido tasada en 205 pesetas y capitalizada por las 9 pesetas y 21 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 207 24  
 tipo para la subasta.

Núm. 856 del inventario y 1018 de permutacion.  
 Otra id. de olivar, sita en el Mesto, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de Juan Antonio Sillero, vecino de la Rambla, á L. id. de Pedro (a) Fortuna, á S. id. de Fernando Castro, y á P. id. de D. Lorenzo Arjona: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y un cuartillo, equivalentes á 36 áreas y 98 centiáreas: contiene 42 olivos de tercera clase. No consta su arriendo: ha sido tasada en 195 pesetas, y capitalizada por las 8 pesetas 77 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 197 32  
 tipo para la subasta.

Núm. 857 del inventario y 1019 de permutacion.  
 Otra idem de olivar, sita en cabezas del Rey, del anterior término y procedente de la Obra pia de Doña Isabel de Campos; y linda á N. con olivar de los herederos de Juana Doblás, á L. idem de la cofradia de Animas, á S. idem de Francisco Jurado Romero, y á P. idem de Pedro Llama: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, equivalentes á 51 áreas, y 50 centiáreas: contiene 59 olivos de 3.ª clase y 5 sierpes. No consta su arriendo: ha sido tasada en 262 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 11 pesetas y 81 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 265 72  
 tipo para la subasta.

Núm. 859 del inventario y 1021 de permutacion.  
 Otra id. de olivar, sita en Valdearenales, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de don José Rodriguez y otros vecinos, á L. y S. id. de Mariano Robles, y á P. camino llamado de las Cruces: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 50 áreas y 38 centiáreas: contiene 32 olivos inferiores. No consta su arriendo: ha sido tasada en 325 pesetas, y capitalizada por las 14 pesetas 62 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 328 95  
 tipo para la subasta.

Núm. 860 del inventario y 1022 de permutacion.  
 Otra idem de olivar y viña, sita en Valdearenales, término de la anterior, procedente de la Obra pia de Garcia Gomez; y linda á N. viña y olivar de José Montilla, á L. idem de la Marquesa de Villa Castel, á S. idem de Manuel Carmona, y á P. carretera de Córdoba á Málaga: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas y 55 centiáreas; contiene 1 olivo y algunas parrizas. No consta su arriendo: ha sido tasada en 70 pesetas, y capitalizada por las 3 pesetas 15 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 70 87  
 tipo para la subasta.

Núm. 861 del inventario y 1023 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en la Algaida, término de la anterior, procedente de la Cofradia de Animas; y linda á N. tierras de don Bernardino Fernandez de Velasco, á L. y S. olivar de don José Uruburu y Luque, y á P. id. de los herederos de don Luis Beltran de Lis: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 28 áreas y 6 centiáreas: contiene 33 olivos de segunda clase. No consta su arriendo: ha sido tasada en 250 pesetas, y capitalizada por las 11 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 253 12  
 tipo para la subasta.

Núm. 862 del inventario y 1024 de permutacion.  
 Otra id. de olivar, sita en Cabezas del Rey, de la anterior procedencia y término, y linda á N. olivar de don Antonio Diaz Galan, á L. id. llamado Marina la cuesta, á S. id. de Francisco Jurado Romero, y á P. id. del Estado: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 8 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 1 hectárea, 3 áreas y 24 centiáreas: contiene 71 olivos de inferior calidad y 22 sierpes. No consta su arriendo: ha sido tasada en 450 pesetas, y capitalizada por las 20 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 455 62  
 tipo para la subasta.

Núm. 864 del inventario y 1026 de permutacion.  
 Otra idem de olivar, sita en Cabezas del Rey, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de D. Francisco Moreno Barona, á L. idem de D. Antonio Llamas, á S. idem de D. José Rodriguez Córdoba, y P. idem de Antonio Vargas Martinez: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 7 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea 75 centiáreas; contiene 123 olivos de todas clases. No consta su arriendo: ha sido tasada en 550 pesetas, y capitalizada por las 24 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 556 87  
 tipo para la subasta.

Núm. 866 del inventario y 1028 de permutacion.  
 Otra idem de olivar, sita en las Caleras, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de Don José Luna, á L. la servidumbre de Buenavista, á S. y P. propiedad de Antonio Clemente y Mata: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 28 áreas y 91 centiáreas; contiene 36 olivos inferiores y 5 sierpes. No consta su arriendo: ha sido tasada en 157 pesetas, y capitalizada por las 7 pesetas y 9 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 177 75  
 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como regandos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.<sup>a</sup> El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se ajuiciarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve qu de cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo éstos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.<sup>a</sup> Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.
- 6.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.<sup>a</sup> Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señas ó por cualquier otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.<sup>o</sup> de id.)
10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deban dirigirse á la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que correspondá; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> de la real órden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.
13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias después de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.
14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demerirlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de La Rambla.

NOTAS.

- 1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
  - 2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofrades, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó causas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas en el precedente anuncio.  
Córdoba 21 de Enero de 1871.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 12'50 á 14'25 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra y á 1'33 el kilogramo.
- Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'45 el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.
- Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.
- Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.
- Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.
- Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilogramo.
- Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.
- Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.
- Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.
- Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.
- Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'13 el kilogramo.
- Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
- Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
- Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.
- Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.
- Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 11'54 á 11'74 el decálitro.
- Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro.
- Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro.
- Trigo, de 13 á 13'75 pesetas la fanega, y de 23'53 á 24'89 el hectólitro.
- Cebada, de 5'50 á 5'87 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'86 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Vacas.	117
Carneros.	240
Corderos lechales.	44
Terneras.	51
Cabritos.	93
Cerdos.	118

Total. 663

Su peso en libras... 79.657.-  
Idem en kilogramos... 36.649'627.  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 7 de Febrero de 1871.—  
El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdó.

ANUNCIOS.

Subasta de madera de encina.

En el cortijo de Maes!reescuela alto, término de la Rambla, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, se han señalado para su venta 202 encinas y encinetas y 36 chaparros mayores y menores, que se adjudicarán al mejor postor en la subasta que se verificará el dia 18 del corriente Febrero desde las 11 á las 12 de su mañana en las Casas de S. E. en Córdoba, plazuela de D. Gomez, número 2, bajo el tipo y condiciones que desde el dia se hallan de manifiesto.

6-1

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Arrendamiento.

Se admiten proposiciones para el de la hacienda de olivar, labor y fontanar, titulado el Encinarejo, y con otro nombre el olivar de los Frailes, situado á dos leguas y media de Córdoba y orillas del Guadalquivir, y ferro-carril de Sevilla, y para el arrendamiento de las haciendas unidas llamadas Alameda del Obispo y Arrizafilla, situadas en el segundo ruedo de la ciudad de Córdoba, hasta el dia 15 de Marzo próximo, en las casas de la carrera de San Gerónimo, número 36, en Madrid, y en la calle de la Paja, número 8 en Córdoba, en donde se manifiestan los pliegos de condiciones, y en las que se celebrará subasta privada y simultánea á las doce horas de dicho dia.

10-2

PLIEGOS

de repartimiento de impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico,

Ley electoral vigente.

Se halla de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, número 34.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA, San Fernando, 34.